

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 623

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Impreso el día 25 de junio de 2010

Término del artículo 113: 6 de julio de 2010

SUMARIO: Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Punta Arenas, República de Chile, el 4 de diciembre de 2008. Aprobación. (230-S.-2009.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Punta Arenas –República de Chile–, el 4 de diciembre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de junio de 2010.

Alfredo N. Atanasof. – Graciela M. Giannettasio. – Ruperto E. Godoy. – Sandra A. Rioboó. – Margarita R. Stolbizer. – Juan C. Díaz Roig. – Gloria Bidegain. – Horacio R. Quiroga. – Marcelo E. López Arias. – Carmen R. Nebreda. – Lucio B. Aspiazú. – Elsa M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Raúl E. Barrandeguy. – Miguel Á. Barrios. – Nélide Belous. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Liliana Fadul. – Hipólito Faustinelli. – Carlos A. Favario. – Margarita Ferrá de Bartol. – Irma A. García. – Christian A. Gribaudo. – Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. – Mario H. Martiarena. – Marta G. Michetti. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Federico Pinedo. – Adriana V. Puiggrós. – Marta B.

Quintero. – Roberto R. Robledo. – Mónica L. Torfe. – Silvia B. Vázquez. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Punta Arenas –República de Chile– el 4 de diciembre de 2008, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro. – Juan Estrada.

ACUERDO DE COOPERACIÓN
EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES
ESPACIALES ENTRE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LA REPÚBLICA
DE CHILE

La República Argentina y la República de Chile, en adelante denominados “las Partes”,

Tomando en consideración las obligaciones internacionales de sus respectivos países y sus legislaciones internas;

Confirmando su mutua voluntad de desarrollar la cooperación bilateral en la investigación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Deseando contribuir a la efectiva y práctica aplicación de la ciencia y tecnologías espaciales en interés del desarrollo económico y social de ambos países,

Atribuyendo la debida importancia a la coordinación de los esfuerzos de las Partes en la investigación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a la creación de las bases jurídicas y organizativas de la cooperación en este ámbito,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I

Las Partes acuerdan impulsar la cooperación en áreas de interés mutuo en la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en cada uno de los Estados y los tratados multilaterales de los cuales ambos países sean parte.

Asimismo, las Partes expresan su deseo de trabajar conjuntamente para lograr que los Planes Espaciales de ambos países converjan en sus objetivos, para lo cual reconocen la necesidad de constituir una Agencia Espacial Regional.

ARTÍCULO II

La cooperación en el marco del presente Acuerdo abarcará las siguientes áreas:

1. Ciencia y tecnología espaciales, teleobservación de la Tierra mediante el uso de sensores remotos y otras aplicaciones espaciales.
2. Desarrollo, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación.
3. Desarrollo e integración de redes de intercambio de información de origen espacial.
4. Desarrollo de misiones satelitales conjuntas.
5. Servicios de lanzamiento.
6. Formación, capacitación e intercambio de personal científico y técnico en el área de la tecnología espacial.
7. Participación en proyectos regionales desarrollados en el ámbito del Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich", ubicado en el Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales de la República Argentina (CONAE) en la provincia de Córdoba, Argentina.
8. Otras áreas a ser acordadas por las Partes.

ARTÍCULO III

Las Autoridades de Aplicación del presente Acuerdo serán:

–En lo que concierne a la República Argentina: la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE).

–En lo que concierne a la República de Chile: la Comisión Asesora Presidencial - Agencia Chilena del Espacio (ACE).

ARTÍCULO IV

Las Autoridades de Aplicación identificarán, teniendo en cuenta las áreas de cooperación indicadas en el Artículo II, los temas de interés mutuo y serán responsables por el desarrollo de programas o proyectos conjuntos en el uso pacífico del espacio ultraterrestre, utilizando los medios e instalaciones disponibles.

ARTÍCULO V

1. Cada uno de los proyectos y programas de cooperación espacial a los que se refiere el Artículo IV serán implementados a través de la firma de un Memorandum de Entendimiento específico entre las Autoridades de Aplicación, de acuerdo con sus competencias específicas y de conformidad con las previsiones de las respectivas legislaciones nacionales. Estos Memoranda específicos detallarán los objetivos, los procedimientos de ejecución y las responsabilidades individuales y conjuntas de las Autoridades de Aplicación para cada proyecto o programa.

2. La cooperación se desarrollará de conformidad con las leyes y reglamentaciones de cada una de las Partes.

3. Las Autoridades de Aplicación serán responsables por los costos de sus actividades en la ejecución de los proyectos y programas de cooperación desarrollados en el marco del presente Acuerdo. Los Memoranda de Entendimiento Específicos mencionados en el inciso 1 podrán incluir acuerdos financieros relacionados con la ejecución de un proyecto de cooperación.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo VII, para la ejecución de los programas y/o proyectos previstos en el marco del presente Acuerdo, cada parte conferirá a la otra, en el caso en que no esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones en razón de no disponer en su país de los equipos y servicios necesarios, la condición de proveedor prioritario para la adquisición de equipos y servicios, conforme a las normas requeridas en materia espacial y a costos equivalentes a los de mercado.

ARTICULO VI

1. La protección de la propiedad intelectual estará regida por las leyes y reglamentaciones de cada una de las Partes, teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco de los acuerdos internacionales en la materia, de los cuales sean parte la República Argentina y la República de Chile.

2. Cada Memorandum de Entendimiento podrá detallar esta protección, a la luz de cada proyecto o programa desarrollado en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VII

El presente Acuerdo no afectará la cooperación de ninguna de las Partes con otros Estados u organismos internacionales, ni alterará el cumplimiento de alguna de las Partes respecto de las obligaciones derivadas de sus acuerdos con otros Estados u organismos internacionales.

ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo deberá ser ratificado y entrará en vigor en la fecha del intercambio de los respectivos instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO IX

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, vía notificación diplomática, y sus efectos cesarán 6 (seis) meses después de la recepción de la mencionada notificación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las Partes convinieran de otro modo.

Hecho en Punta Arenas, Chile, el 4 de diciembre de 2008, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente idénticos.

Por la República
Argentina
Jorge E. Taiana.

Por la República
de Chile
Alejandro Foxley Rioseco.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las actividades especiales entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Punta Arenas –República de Chile–, el día 4 de diciembre de 2008, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atansof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 15 de julio de 2009.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un

proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito en Punta Arenas –República de Chile– el 4 de diciembre de 2008.

El propósito del presente Acuerdo es impulsar la cooperación en las áreas de interés mutuo en la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con la normativa interna de cada una de las Partes y de las disposiciones de los tratados multilaterales de los que ambos Estados sean Parte.

La cooperación a que hace referencia este Acuerdo abarcará, entre otras, las siguientes áreas: ciencia y tecnología espaciales, teleobservación de la Tierra mediante el uso de sensores remotos y otras aplicaciones espaciales; desarrollo, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación; desarrollo e integración de redes de intercambio de información de origen espacial; desarrollo de misiones satelitales conjuntas; servicios de lanzamiento y formación, capacitación e intercambio de personal científico y técnico en el área de tecnología espacial.

Las Autoridades de Aplicación del presente Acuerdo, serán, para la República Argentina la Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–, y para la República de Chile, la Comisión Asesora Presidencial –Agencia Chilena del Espacio, ACE–, las que conjuntamente identificarán los temas de interés mutuo y serán responsables del desarrollo de programas o proyectos conjuntos en el uso pacífico del espacio ultraterrestre, utilizando los medios e instalaciones disponibles.

El Acuerdo dispone que cada uno de los proyectos y programas de cooperación espacial serán implementados a través de la firma de memoranda de entendimientos específicos entre las Autoridades de Aplicación, de acuerdo con sus competencias específicas y de conformidad con las previsiones de las respectivas legislaciones nacionales. Estos memoranda específicos detallarán los objetivos, los procedimientos de ejecución y las responsabilidades individuales y conjuntas de las Autoridades de Aplicación para cada proyecto o programa.

La aprobación de este Acuerdo, a la vez que contribuirá a estrechar las relaciones bilaterales con la República de Chile, permitirá contar con un instrumento jurídico adecuado para incrementar las ventajas y los beneficios que se derivan de la cooperación internacional en el campo espacial.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 903

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Jorge E. Taiana.